

# BENEFICIOS DEL SEGURO DE DESEMPLEO (UIB)

*Conozca sus derechos: Una Hoja Informativa de Nevada Legal Services, Inc.*

## ¿Cuándo soy elegible para los beneficios de desempleo?

Si está desempleado, puede tener derecho a beneficios de desempleo, incluso si fue despedido, renunció o recibió una determinación inicial de que no es elegible para los beneficios.

Tan pronto como sea despedido, despedido o renuncie, debe solicitar inmediatamente los beneficios por desempleo.

## ¿Quién tiene derecho a los beneficios?

Tiene derecho si:

- Están desempleados
- Ha trabajado suficientes horas
- Son capaces de trabajar
- Están buscando trabajo activamente
- No están descalificados de otra manera

## ¿Cuáles son las razones de la descalificación?

Puede ser descalificado para recibir beneficios por motivos relacionados con su último o penúltimo trabajo, tales como:

- Renunciar voluntariamente sin una buena causa
- Mala conducta
- Conducta delictiva en el trabajo

La descalificación también puede estar relacionada con su búsqueda de trabajo mientras recibe beneficios. Puede ser descalificado si:

- Rechazar trabajo adecuado
- No pueden ni están disponibles para trabajar

También puede ser descalificado en base a su reclamo de desempleo si no cumple con lo siguiente:

- Divulgar hechos materiales
- Archivar la información necesaria de manera oportuna

Sin embargo, si está descalificado, tiene derecho a apelar la decisión.

## ¿Qué tengo que hacer para mantener mi elegibilidad para los beneficios?

Tienes que poder y estar disponible para aceptar un trabajo adecuado y debes estar buscando trabajo activamente. La División de Seguridad Laboral le pedirá que demuestre que está buscando trabajo activamente, por lo que debe mantener registros de sus intentos de solicitar un nuevo trabajo. También debe continuar presentando reclamos semanales incluso si su reclamo fue denegado inicialmente para mantener su elegibilidad para los beneficios si presenta una apelación.



**OFICINA DE LAS VEGAS**  
Ayudando a los Condados de Clark, Lincoln, Nye, y Esmeralda  
530 S. 6th St.  
Las Vegas, NV 89101  
702-386-0404 / 866-432-0404  
FAX: 702-388-1641

**LAS VEGAS OFICINA ADMINISTRATIVA**  
701 E. Bridge Ave. Suite #700  
Las Vegas, NV 89101

**OFICINA DE RENO**  
Ayudando a todos los estados y Nativos Americanos en todo el Estado  
449 S. Virginia St, 3rd Flr  
Reno, NV 89501  
775-284-3491 / 800-323-8666  
FAX: 775-284-3497

**OFICINA DE CARSON CITY**  
209 No. Pratt Ave.  
Carson City, NV 89701  
775-883-0404  
FAX: 775-461-7237

**OFICINA DE ELKO**  
Ayudando a los Condados de Elko, Eureka, Humboldt y White Pine  
285 10th St.  
Elko, NV 89801  
775-753-5880  
FAX: 775-753-5890

**OFICINA DE YERINGTON**  
720 S. Main St., Unit A  
Yerington, NV 89447  
775-463-1222  
FAX 775-463-1212

Llame al 711 para servicios de retransmisión

[www.nevadalegalservices.org](http://www.nevadalegalservices.org)

# Resources

Puede acceder a información y formularios adicionales en el sitio web de NLS en [nlslaw.net](http://nlslaw.net).

Usted también puede visitar nuestros videos en YouTube en nuestro canal Nevada Legal Services Now! .

Para obtener información sobre cómo presentar reclamos, puede acceder al sistema de presentación de reclamos en línea e información adicional en [ui.nv.gov](http://ui.nv.gov).

## ¿Cuál es el proceso de apelaciones?

Una vez que reciba una carta que indique que su reclamo ha sido rechazado, tiene 11 días a partir de la fecha en que se envió la carta para apelar. La carta generalmente dirá cuándo la decisión es definitiva. La carta de apelación debe indicar que está apelando la decisión y tener su nombre, fecha de nacimiento, número de seguro social y su firma.

## ¿Qué pasa en la audiencia?

La audiencia es su oportunidad de explicar por qué la decisión inicial que determinó que no era elegible para los beneficios fue incorrecta. ¡Esta es su única audiencia probatoria! Si cree que tiene pruebas relevantes para presentar, DEBE hacerlo en la audiencia ante el árbitro de apelaciones.

En la audiencia, tanto usted como su empleador tendrán la oportunidad de explicar su versión de los hechos al árbitro de apelaciones. El árbitro interrogará a cada persona que dé testimonio. Cada lado también podrá interrogar a cada testigo. También tiene derecho a citar testigos y presentar documentos antes de la audiencia.

Después de que se haya dado todo el testimonio, usted y el empleador tendrán la oportunidad de dar un argumento final.

## ¿Qué pasa si no presento mi apelación a tiempo o pierdo mi audiencia?

Si su apelación no se presenta a tiempo, o si no asiste a la audiencia, su caso puede ser desestimado. Si no presenta su

apelación antes de la fecha límite, deberá demostrar una buena causa, como si estuvo en el hospital o fuera de la ciudad. Si cree que no estará disponible para su audiencia, debe llamar a la Oficina de Apelaciones y solicitar una nueva fecha de audiencia.

## ¿Qué pasa si dejo mi trabajo o me despiden? ¿Aún soy elegible?

- **Renuncia voluntaria:** puede ser elegible para recibir beneficios si renuncia a su trabajo sin antes conseguir otro empleo si tenía una buena razón para renunciar. No es fácil demostrar una buena causa para renunciar. Debe persuadir al Árbitro de Apelación en que:
  - Tenía una buena razón para renunciar, como que las condiciones de trabajo eran lo suficientemente malas como para que una persona razonable renunciara, Y
  - Antes de dejar de fumar, trató de trabajar con la gerencia para resolver el problema.
- **Mala conducta:** Para no ser elegible para los beneficios basados en mala conducta, su empleador debe demostrar que su comportamiento cumplió con el estándar legal de mala conducta. Esto significa su conducta:
  - Mostró indiferencia por los intereses del empleador o sus deberes laborales o
  - Fue descuidado o negligente más allá de un accidente o error de buena fe en el juicio y
  - Fue injusto

La incapacidad o incapacidad para hacer algo o un error de buena fe en el juicio no es una mala conducta descalificante.

## ¿Qué pasa si pierdo en mi audiencia?

Puede apelar la decisión y debe presentar una apelación por escrito, incluidas las razones por las que cree que la decisión del árbitro de apelaciones fue incorrecta, a la Junta de Revisión dentro de los 11 días posteriores a su envío.

Si la decisión de la audiencia es diferente de la decisión inicial, la Junta de Revisión tiene que escuchar la apelación. Sin embargo, si es el mismo, la Junta de Revisión puede elegir si escucha o no la apelación.